



SA/DGAJ/CTODPRIV-ADQUISICIÓN/473/ADMÓN.-15-18

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA ELEMENTOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA, COMPARECIENDO EN ESTE ACTO EL SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO, LIC. HOMERO RICARDO NIÑO DE RIVERA VELA, EL SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO, C.P. RAFAEL SERNA SÁNCHEZ, EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, LIC. ADRIÁN MARCELO VILLARREAL RODRÍGUEZ, Y EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, MAYOR ANTONIO LUCAS MARTÍNEZ, Y POR OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA "TOOLS & SERVICES DE MÉXICO" S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. LEOPOLDO MANUEL GONZÁLEZ MIRELES, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO; MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL MUNICIPIO", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, LO SIGUIENTE:

- a) Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 120 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León y 2 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, tiene personalidad jurídica y capacidad legal para contratar y obligarse.
- b) El **ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA**, en su carácter de Presidente Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, representante de la Administración Pública Municipal, manifiesta que se encuentra facultado para celebrar todos los actos, convenios y contratos necesarios, con fundamento en los artículos 17, fracción I, 34, fracción II, 35, letra B, fracción III y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente, en relación con los artículos 15, 16 y 17 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.



SA/DGAJ/CTODPRIV-ADQUISICIÓN/473/ADMÓN.-15-18

- c) **EL LIC. HOMERO RICARDO NIÑO DE RIVERA VELA**, en su carácter de Secretario del Republicano Ayuntamiento, manifiesta en términos de los artículos 86, 88, 89, 92, fracción I, 97 y 98 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente, así como lo previsto en los artículos 17, 18, 19, 24, fracción I y 27, letra A, fracciones XIV, XVI y XXIV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, que tiene la facultad de elaborar y revisar los acuerdos, convenios y contratos que celebre el Municipio, firmar los convenios y contratos en los que intervenga el Municipio y vigilar que los actos de la Administración Pública Municipal se realicen con estricto apego a la normatividad jurídica aplicable.
- d) **EL C.P. RAFAEL SERNA SÁNCHEZ**, en su carácter de Secretario de Finanzas y Tesorero, está facultado para validar presupuestalmente todos aquellos actos que comprometan financieramente al Municipio, apegándose a las políticas, normas y procedimientos establecidos, de conformidad con lo previsto en los artículos 86, 88, 89, 92, fracción II, 99 y 100 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 17, 18, 24, fracción II, y 29, letra B, fracción XVIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León y artículo 22 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- e) **EL LIC. ADRIÁN MARCELO VILLARREAL RODRÍGUEZ**, en su carácter de Encargado del Despacho de la Secretaría de Administración, lo que acredita mediante el Acuerdo de Suplencia por Ausencia número PM-SRA/DGAJ(SA)04/2016, emitido el día 27-veintisiete de julio de 2016-dos mil dieciséis, por el Ing. Mauricio Fernández Garza, Presidente Municipal, y el Lic. Homero Ricardo Niño de Rivera Vela, Secretario del Republicano Ayuntamiento, el cual está debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado, en fecha 1-primero de agosto de 2016-dos mil dieciséis, está acreditado, en ejercicio de las facultades delegadas, para dar seguimiento a los contratos de adquisiciones que requieran las distintas dependencias, órganos y unidades de la Administración Pública Municipal Centralizada y participar en la elaboración de los convenios o contratos que en esta materia comprometen financieramente al Municipio, y llevar a cabo las adquisiciones, la contratación de arrendamientos de bienes muebles e inmuebles o la contratación de servicios que requiera la Administración Pública Municipal, de acuerdo con las necesidades descritas y limitadas

C
X



SA/DGAJ/CTODPRIV-ADQUISICIÓN/473/ADMÓN.-15-18

por los presupuestos autorizados, aplicando las políticas y procedimientos vigentes. Lo anterior de conformidad con los artículos 86, 88, 89 y 91 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente, al igual que los artículos 17, 18, 26, fracción I, y 41 letra A, fracciones III y VI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.

- f) **EL MAYOR ANTONIO LUCAS MARTÍNEZ**, comparece a la celebración del presente acto jurídico en su carácter de Encargado del Despacho de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, y manifiesta que es competente para intervenir en el presente contrato ya que le corresponde coadyuvar para el desarrollo profesional de los servidores públicos municipales integrantes de la Secretaría, además de dirigir el cuerpo policiaco del Municipio, así como el personal de tránsito, los cuales se van a dotar de uniformes y calzado para el cumplimiento de sus funciones, lo anterior en términos de lo previsto en los artículos 86, 88, 89, 91 y 92, fracción IV de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente, así como en los artículos 17, 18, 24, fracción IV, y 33, letra A, fracción I del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- g) Que "EL MUNICIPIO" requiere a través de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal la adquisición de uniformes y calzado para los elementos de dicha Secretaría, cuyas características se describen más adelante.
- h) Por tal motivo, en fecha 26-veintiséis de septiembre de 2016-dos mil dieciséis, la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración de este municipio, de conformidad con el procedimiento de Licitación Pública previsto en los artículos 1, fracción V, 2, 14, 16, fracción II y III, 25, fracción I, 27, tercer párrafo fracción II, 29, fracción I, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 40, 46, 48 y 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, lanzó la Convocatoria en la que se contiene el Concurso por Licitación Pública Nacional Presencial N° SA-DA-CL-23/2016, a las personas físicas y morales a participar en la "Adquisición de uniformes para elementos de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal", objeto del presente instrumento, dicho Concurso consta de 4-cuatro Partidas, las cuales son: Partida 1. Uniformes de Elementos de Policía y Cadetes.

C
A



SA/DGAJ/CTODPRIV-ADQUISICIÓN/473/ADMÓN.-15-18

Partida 2. Uniformes de Elementos de Tránsito. Partida 3. Calzado de Elementos de Policía y Cadetes. Partida 4. Calzado de Elementos de Tránsito. Dicha convocatoria fue debidamente publicada, acudiendo a solicitar su inscripción para el concurso de referencia las empresas denominadas "Alfa Grupo Tecnológico", S.A. de C.V., "Uniformes Almaguer", S. de R.L. de C.V., y "EL PROVEEDOR".

- i) En fecha 5-cinco de octubre de 2016-dos mil dieciséis, se llevó a cabo la Junta de Aclaraciones.
- j) En el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas, de fecha 12-doce de octubre de 2016-dos mil dieciséis, se hizo constar que la empresa denominada "Alfa Grupo Tecnológico", S.A. de C.V. presentó sus propuestas técnica y económica para las Partidas 1, 2, 3 y 4, las cuales fueron revisadas de manera cuantitativa, cumpliendo con los requisitos y especificaciones de las Bases, puntos 14, 14.1 y 14.2, y presentando una cotización total por las 4-cuatro Partidas de \$7'197,328.63 (Siete millones ciento noventa y siete mil trescientos veintiocho pesos 63/100 M.N.) incluyendo I.V.A., entregando además una fianza en garantía por la oferta económica presentada, dicha cantidad resulta de lo siguiente: Partida 1. \$4'393,990.51 (Cuatro millones trescientos noventa y tres mil novecientos noventa pesos 51/100 M.N.), Partida 2. \$1'872,380.13 (Un millón ochocientos setenta y dos mil trescientos ochenta pesos 13/100 M.N.), Partida 3. \$690,722.00 (Seiscientos noventa mil setecientos veintidós pesos 00/100 M.N.), y Partida 4. \$240,236.00 (Doscientos cuarenta mil doscientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.) dichas cantidades ya incluyen I.V.A.

De igual forma se hizo constar que la empresa denominada "Uniformes Almaguer", S. de R.L. de C.V. presentó sus propuestas técnica y económica para las Partidas 1, 2 y 3, las cuales fueron revisadas de manera cuantitativa, cumpliendo con los requisitos y especificaciones de las Bases, puntos 14, 14.1 y 14.2, y presentando una cotización total por las 3-tres Partidas de \$3'169,864.83 (Tres millones ciento sesenta y nueve mil ochocientos sesenta y cuatro pesos 83/100 M.N.) incluyendo I.V.A., entregando además una fianza en garantía por la oferta económica presentada, dicha cantidad resulta de lo siguiente: Partida 1. \$1'985,308.33 (Un millón novecientos ochenta y cinco mil trescientos ocho pesos 33/100 M.N.), Partida 2. \$766,353.30 (Setecientos sesenta y seis mil trescientos cincuenta y tres pesos 30/100 M.N.), y Partida 3.

Dirección General de Asuntos Jurídicos

Aldama No. 403

San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200

Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526

www.sanpedro.gob.mx



SA/DGAJ/CTODPRIV-ADQUISICIÓN/473/ADMÓN.-15-18

\$418,203.20 (Cuatrocientos dieciocho mil doscientos tres pesos 20/100 M.N.), dichas cantidades ya incluyen I.V.A.

Así mismo se hizo constar que "EL PROVEEDOR" presentó sus propuestas técnica y económica para las Partidas 1, 2, 3 y 4, las cuales fueron revisadas de manera cuantitativa, cumpliendo con los requisitos y especificaciones de las Bases, puntos 14, 14.1 y 14.2, y presentando una cotización total por las 4-cuatro Partidas de \$3'509,197.20 (Tres millones quinientos nueve mil ciento noventa y siete pesos 20/100 M.N.) incluyendo I.V.A., entregando además una fianza en garantía por la oferta económica presentada, dicha cantidad resulta de lo siguiente: Partida 1. \$1'912,880.60 (Un millón novecientos doce mil ochocientos ochenta pesos 60/100 M.N.), Partida 2. \$784,113.60 (Setecientos ochenta y cuatro mil ciento trece pesos 60/100 M.N.), Partida 3. \$591,571.00 (Quinientos noventa y un mil quinientos setenta y un pesos 00/100 M.N.), y Partida 4. \$220,632.00 (Doscientos veinte mil seiscientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.) dichas cantidades ya incluyen I.V.A.

- k) Posteriormente, derivado del análisis y revisión cuantitativa y cualitativa de las propuestas recibidas, realizada con fundamento en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, y el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, se desprendió que las empresas denominadas "Alfa Grupo Tecnológico", S.A. de C.V. y "Uniformes Almaguer", S. de R.L. de C.V. acreditaron la revisión cualitativa en las Partidas que participaron, y "EL PROVEEDOR" acreditó la revisión cualitativa en las Partidas 2 y 4, pero no acreditó la revisión cualitativa en las Partidas 1 y 3, específicamente en el punto 14.1.14 de las Bases, ello debido a que las muestras físicas presentadas, no cumplieron con las especificaciones solicitadas.
- l) Una vez agotado el procedimiento establecido, quedó asentado en el Acta de la Junta del Fallo, de fecha 14-catorce de octubre de 2016-dos mil dieciséis, previa opinión favorable del Comité de Adquisiciones, contenida en el Acta de la Vigésima Sesión Ordinaria, de fecha 14-catorce de octubre de 2016-dos mil dieciséis, como concursante seleccionado para la Partida 4 Calzado de Elementos de Tránsito a "EL PROVEEDOR", por un monto total de \$220,632.00 (Doscientos veinte mil seiscientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.) incluyendo I.V.A., en base al Anexo identificado con el número 2 y denominado "Cotización" para la Partida adjudicada, el

C
X



SA/DGAJ/CTODPRIV-ADQUISICIÓN/473/ADMÓN.-15-18

cual se acompaña al presente contrato y forma parte integrante del mismo. La anterior adjudicación se realizó en virtud de que su propuesta cumple cabalmente con todos y cada uno de los requisitos establecidos en las Bases que dieron origen al presente contrato, así mismo por presentar excelentes condiciones de precio, ya que éste está dentro del presupuesto autorizado, calidad, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Las Partidas 1, 2 y 3 relativas a Uniformes de Elementos de Policía y Cadetes, Uniformes de Elementos de Tránsito y Calzado de Elementos de Policía y Cadetes, respectivamente, quedaron asignadas a la empresa denominada "Uniformes Almaguer", S. de R.L. de C.V.

- m) Que los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en este contrato, serán cubiertos exclusivamente con numerario de la Hacienda Pública Municipal y que tales egresos están autorizados y aprobados.
- n) Que para los efectos de este contrato, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en las calles Juárez y Libertad sin número, Zona Centro, en San Pedro Garza García, Nuevo León.

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR" POR CONDUCTO DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO, LO SIGUIENTE:

- a) Que su representada es una Sociedad Anónima de Capital Variable, legalmente constituida conforme a las leyes de la materia, lo que acredita con la Escritura Pública Número 26,394, de fecha 16-dieciséis de febrero del año 2000-dos mil, otorgada ante la fe del Licenciado Gustavo Nelson Cerrillo Rodríguez, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 37, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta entidad, bajo el Número 620, Volumen 432, Libro 3 Segundo Auxiliar, Escrituras de Sociedades Mercantiles Sección de Comercio, en fecha 3-tres de marzo de 2000-dos mil; Sociedad que se encuentra inscrita ante el Registro Federal de Contribuyentes con la Clave T&S000219JE7.
- b) Que acredita la personalidad con que comparece con la Escritura Pública citada en el inciso anterior, así como con el Acta Fuera de Protocolo

C
X



SA/DGAJ/CTODPRIV-ADQUISICIÓN/473/ADMÓN.-15-18

Número 65,505, de fecha 5-cinco de abril de 2006-dos mil seis, pasada ante la fe del Lic. Gustavo Nelson Cerrillo Rodríguez, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 37, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, en la que se hace constar su nombre correcto y completo y se ordena hacer las anotaciones correspondientes en la Escritura Constitutiva de su representada y en la Primer Acta de Asamblea, ello por conducto del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio respectivo, manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha de la celebración del presente contrato no le han sido limitadas, suspendidas o modificadas dichas facultades.

- c) Que mediante Escritura Pública Número 50,032, de fecha 16-dieciséis de julio del año 2012-dos mil doce, otorgada ante la fe del Licenciado Gustavo Nelson Cerrillo Rodríguez, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 37, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta entidad, bajo el Folio Mercantil Electrónico número 70481*9, en fecha 19-diecinueve de julio de 2012-dos mil doce, se modificó el Artículo Segundo de los Estatutos Sociales, relativo al objeto de su representada.
- d) Que su representada tiene por objeto, entre otros, la compra, venta, distribución, consignación, importación, exportación y en general la comercialización de equipos y artículos policiales, militares, todo tipo de blindados para seguridad pública, ministerial, periciales, protección civil e incluso para bomberos.
- e) Que tiene su domicilio en la calle Miguel Nieto, número 660 Sur, Centro de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES LO SIGUIENTE:

ÚNICA: Que cuentan con la capacidad legal necesaria para contratar y obligarse, por lo que manifiestan su libre voluntad para celebrar el presente contrato ajustándose al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.- "EL PROVEEDOR" vende y se obliga a entregar bajo su responsabilidad exclusiva el calzado requerido por "EL MUNICIPIO", en adelante a dicho producto se les denominará "EL CALZADO", los cuales serán para uso de los



SA/DGAJ/CTODPRIV-ADQUISICIÓN/473/ADMÓN.-15-18

elementos de Tránsito de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal.

"EL PROVEEDOR" deberá contar con los productos necesarios para el cumplimiento del presente contrato.

SEGUNDA: CARACTERÍSTICAS DE "EL CALZADO".- "EL PROVEEDOR" deberá cumplir y respetar los requerimientos, características y descripciones para el suministro de "EL CALZADO", los cuales se encuentran detallados en el Anexo identificado con el número 1 "Especificaciones Técnicas" para la Partida asignada, dicho Anexo se agrega al presente contrato y forma parte integrante del mismo.

TERCERA: DEL PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA DE "EL CALZADO".- "EL PROVEEDOR" deberá entregar "EL CALZADO" en un plazo máximo de 2-dos meses contados a partir de cuando "EL MUNICIPIO" le entregue la relación de tallas, en dicho plazo deberán quedar entregada la totalidad de "EL CALZADO" a entera satisfacción de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal.

"EL CALZADO" deberá entregarse en las instalaciones de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, sito en Corregidora N° 505 norte, Centro de San Pedro Garza García, Nuevo León y deberá levantarse acta entrega-recepción en la que se haga constar que se recibieron de manera satisfactoria, la cual deberá estar firmada por personal de "EL PROVEEDOR" y por el funcionario de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal que al efecto se designe, la cual deberá incluir soporte fotográfico.

CUARTA: ENTREGAS PARCIALES.- "EL PROVEEDOR" podrá entregar "EL CALZADO" mediante entregas parciales entre la firma del presente contrato y la fecha límite para la entrega total de los mismos señalada en la cláusula que antecede, siempre y cuando entregue la totalidad de los productos solicitados.

QUINTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.- Ambas partes acuerdan que el pago total que "EL MUNICIPIO" pagará a "EL PROVEEDOR" es la cantidad de \$220,632.00 (Doscientos veinte mil seiscientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.) incluyendo I.V.A. por la Partida 4. Calzado de Elementos de Tránsito.

Dicho pago se efectuará una vez que "EL PROVEEDOR" haya entregado en su totalidad "EL CALZADO" a satisfacción de "EL MUNICIPIO", según Acta levantada para ello, y dentro de los 8-ocho días hábiles posteriores al ingreso de la factura correspondiente en la Secretaría de Finanzas y Tesorería municipal.



SA/DGAJ/CTODPRIV-ADQUISICIÓN/473/ADMÓN.-15-18

La factura deberá contener el sello de recibido, con los datos del funcionario autorizado para tal efecto, deberá adjuntar folio de surtido, generado por el sistema al momento de recibir los bienes, objeto de la licitación, validación de la factura emitida por el sistema SAT, deberá enviar la factura de manera electrónica junto con el archivo electrónico .xml de la factura, el cual es indispensable para la validación del pago, al correo electrónico facturas@sanpedro.gob.mx.

El precio pactado se toma como precio fijo y no se reconocerá ningún aumento.

SEXTA: IMPUESTOS Y DERECHOS.- Los impuestos y derechos federales o locales que se causen, derivados del presente contrato, serán erogados por "EL PROVEEDOR", "EL MUNICIPIO" solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado.

SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso de que, al proporcionar servicios objeto de este contrato a "EL MUNICIPIO", infrinja disposiciones referentes a regulaciones, permisos, normas o leyes, quedando obligado a liberar a "EL MUNICIPIO" de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole

OCTAVA: CESIÓN DE DERECHOS.- Queda expresamente prohibido a "EL PROVEEDOR" ceder total o parcialmente a terceros los derechos y obligaciones adquiridos por medio del presente contrato.

NOVENA: PENA CONVENCIONAL.- Se aplicará una pena convencional a "EL PROVEEDOR", en el caso de no hacer la entrega inmediata de los productos objeto del presente contrato, consistente en una cantidad de \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.) por día y por producto no entregado, misma que será deducida de las facturas pendientes por pagar, independientemente de que "EL MUNICIPIO" opte por hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de contrato.

En el supuesto que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización, de la sanción por cancelación a que hace referencia el párrafo anterior, toda vez que se deberá hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

DÉCIMA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- "EL PROVEEDOR" se obliga dentro de los 10-diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, a entregar una fianza de cumplimiento de las obligaciones que deriven del contrato, expedida por institución legalmente autorizada, de conformidad con la Ley General de Instituciones de Fianzas, por un monto equivalente al 10% del valor total del



SA/DGAJ/CTODPRIV-ADQUISICIÓN/473/ADMÓN.-15-18

contrato, I.V.A. incluido a favor de "EL MUNICIPIO", la fianza deberá contener las declaraciones precisadas en el fallo correspondiente, lo anterior en cumplimiento en lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

DÉCIMA PRIMERA: DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA.- Para cancelar la fianza será requisito indispensable la voluntad expresa y por escrito de "EL MUNICIPIO", misma que se manifiesta únicamente cuando "EL PROVEEDOR" haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA.- En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con el presente contrato se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento, por tal motivo se señalan como causas de incumplimiento:

1. No cumpla con la entrega de "EL CALZADO" objeto del contrato, conforme a lo establecido en el mismo.
2. No cumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

Se rescindirá administrativamente el contrato, considerándose la parte proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

DÉCIMA TERCERA: VIGENCIA.- La vigencia del presente contrato será de 2-dos meses contados a partir de que "EL MUNICIPIO" entregue las tallas a "EL PROVEEDOR", plazo en que deberá quedar suministrado el total de "EL CALZADO" a entera satisfacción de "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA CUARTA: DEFECTOS O VICIOS OCULTOS.- "EL PROVEEDOR" se compromete a responder frente a "EL MUNICIPIO" de los defectos o vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido.

DÉCIMA QUINTA: VERIFICACIÓN Y SUPERVISIÓN.- "EL MUNICIPIO" por conducto de la persona que designe la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, tendrá en todo tiempo el derecho de supervisar y verificar que el objeto de este contrato se realice conforme a las estipulaciones, características y especificaciones contenidas en el mismo.

DÉCIMA SEXTA: RESCISIÓN.- La Dirección de Adquisiciones rescindirá administrativamente siguiendo los lineamientos establecidos en el Artículo 111 del



SA/DGAJ/CTODPRIV-ADQUISICIÓN/473/ADMÓN.-15-18

Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

DÉCIMA SÉPTIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.- La Dirección de Adquisiciones podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 114 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

DÉCIMA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL.- El presente contrato no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre "EL MUNICIPIO" y "EL PROVEEDOR", así como tampoco entre "EL MUNICIPIO" y los trabajadores o empleados que "EL PROVEEDOR" pudiera necesitar para el cumplimiento de las obligaciones de este contrato, por lo que las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos trabajadores, aún en los casos de los trabajos.

En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, ni solidario, ni tampoco intermediario, ya sea de carácter individual o colectivo, debiendo la parte que contrató al trabajador de que se trate, asumir y cumplir con todas las responsabilidades que marquen las leyes, por lo que desde este momento libera de las mismas a la otra parte y se obliga a liberarlas de dichas responsabilidades en cualquier caso que se presente, incluso en las controversias individuales de sus empleados o de los conflictos colectivos que pudieran surgir; y de sacarla en paz y a salvo, en caso de conflictos laborales individuales o colectivos provocados por personal de la primera, respondiendo de los daños y perjuicios que resultasen.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por cualquier demanda o reclamación que se promueva en contra de "EL MUNICIPIO" por parte de sus empleados, así como a pagarle el 100% de todos y cada uno de los gastos que hubiese efectuado con motivo o como consecuencia de la demanda o reclamación derivado de este contrato, ello sin perjuicio de las obligaciones y demás estipulaciones señaladas en el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA NOVENA: OBLIGACIONES PREVISTAS EN LAS BASES Y ACTAS.- "EL MUNICIPIO" y "EL PROVEEDOR" además de cumplir con todo lo previsto en el presente contrato tendrán la obligación de respetar y acatar el contenido y especificaciones de las bases que dieron origen al presente instrumento. Es decir



SA/DGAJ/CTODPRIV-ADQUISICIÓN/473/ADMÓN.-15-18

para lo no estipulado en este contrato se atenderá a los señalado en las bases y actas correspondientes al procedimiento que dio origen al presente contrato.

VIGÉSIMA: TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS Y ENUNCIADOS.- Las Partes convienen en que los títulos de las cláusulas y de los enunciados que aparecen en este contrato son exclusivamente para facilitar su lectura y por consiguiente no se considera que definan o limitan el contenido de las cláusulas del mismo y de las obligaciones adquiridas.

VIGÉSIMA PRIMERA: JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados correspondientes con domicilio en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, renunciando a cualquier otro fuero que pudiese corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

LAS PARTES MANIFIESTAN ESTAR DE ACUERDO CON EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE SU LECTURA, QUE EN SU TEXTO CONTIENE LA EXPRESIÓN EXACTA DE SU LIBRE VOLUNTAD, POR LO QUE NO EXISTEN VICIOS DEL CONSENTIMIENTO COMO ERROR, DOLO, VIOLENCIA, MALA FE O CUALQUIER OTRO QUE PUDIERA INVALIDARLO, POR LO QUE LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN TRIPLICADO, EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA, GARCÍA, NUEVO LEÓN, EL DÍA 26-VEINTISÉIS DE OCTUBRE DEL AÑO 2016-DOS MIL DIECISÉIS.

“EL MUNICIPIO”


ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA
PRESIDENTE MUNICIPAL


LIC. HOMERO RICARDO NIÑO DE RIVERA VELA
SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO


C.P. RAFAEL SERNA SÁNCHEZ
SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO


LIC. ADRIÁN MARCELO VILLARREAL RODRÍGUEZ
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN


MAYOR ANTONIO LUCAS MARTÍNEZ
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA
DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"
"TOOLS & SERVICES DE MÉXICO" S.A. DE C.V.


C. LEOPOLDO MANUEL GONZÁLEZ MIRELES
ADMINISTRADOR ÚNICO

LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN CELEBRADO ENTRE LA SOCIEDAD DENOMINADA "TOOLS & SERVICES DE MÉXICO" S.A. DE C.V. Y EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.

DGAJ/AOP/RCCH/GATZ/CONTRATO DE ADQUISICIÓN CELEBRADO ENTRE LA SOCIEDAD DENOMINADA "TOOLS & SERVICES DE MÉXICO" S.A. DE C.V. Y EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.

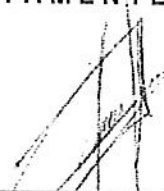
MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN
Secretaría del Republicano Ayuntamiento
Secretaría de Administración
Dirección de Adquisiciones

Concurso por Licitación Pública Nacional Presencial N° SA-DA-CL-21/2016
"Adquisición de Uniformes para elementos de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal"

Partida 4 Calzado de Elementos de Tránsito
Anexo 1 "Especificaciones Técnicas"

Calzado	Descripción Técnica
Zapato tipo Tecato	Corte piel flor entera de res, color negro. Suela poliuretano, plantilla corrida y talonera anti fatiga. Construcción GOOD YEAR WELT.
Bota Federica	Bota para motociclista en color negro, forro 100% piel flor de res. Cierre metálico lateral por dentro. Suela de cuero vacuno con tapa de hule natural antiderapante, de preferencia con plantilla que permita la transpiración.

ATENTAMENTE.-


ADRIAN HUGO AMAYA GARZA
APODERADO LEGAL
TOOLS & SERVICES DE MEXICO SADE CV

0000013





MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.
Secretaría del Republicano Ayuntamiento
Secretaría de Administración
Dirección de Adquisiciones

Concurso por Licitación Pública Nacional Presencial N° SA-DA-CL-23/2016
"Adquisición de Uniformes para elementos de la Secretaría de Seguridad Pública
Municipal"

Partida 4 Calzado de Elementos de Tránsito
Anexo 2 "Cotización"

PIEZAS	DESCRIPCIÓN	P.U.	IMPORTE
240	Zapato tipo Tecato	\$480.00	\$115,200.00
50	Bota Federica	\$1,500.00	\$75,000.00
SUB-TOTAL.-			\$190,200.00
I.V.A.-			\$30,432.00
TOTAL.-			\$220,632.00

importe con letra:
(Doscientos veinte mil seiscientos treinta y dos pesos 00/100 m.n.)

ATENTAMENTE -

ADRIAN HUGO AMAYA GARZA
APODERADO LEGAL
TOOLS & SERVICES DE MEXICO SA DE CV

0000005



DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS

MIGUEL NIETO 660 SUR ZONA CENTRO MONTERREY, N.L., MÉXICO C.P. 64000
WWW.TOOLSMEXICO.COM INFO@TOOLSMEXICO.COM (81) 47744000 CONM.